

DECRETO N° 3165

TEMUCO, 12 SEP 2022

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2022.-

2.- La demanda presentada por doña MARILIN IVONNE LARA SALAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el día 14 de febrero de 2022, ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa Rol [REDACTED] caratulada "LARA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", para que declare el reconocimiento de la relación laboral; despido injustificado; y, cobro de prestaciones.

3.- la sentencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, recaída en causa Rol O-124-2022 caratulada "LARA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

4.- La causa de cobranza laboral rol [REDACTED] caratulada "LARA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" del Tribunal de Trabajo Cobranza de Temuco.

5.- La liquidación del crédito de fecha 29 de junio de 2022, recaída en causa [REDACTED] de cobranza laboral.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que en causa laboral rol O-124-2022 caratulada "LARA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", se demandó el reconocimiento de la relación laboral; despido injustificado; y, cobro de prestaciones.

2.- Que, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se dictó sentencia, acogiendo la demanda deducida por doña MARILIN IVONNE LARA SALAS, en contra la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, declarándose: 1. Que entre las partes existió relación laboral continua entre abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2021; 2.- Que el despido de la actora fue injustificado y sin invocación de causa legal, por lo que se condena a la demandada al pago de las siguientes indemnizaciones por término de relación laboral a) \$ 1.120.811 por indemnización sustitutiva del aviso previo; b) \$12.328.921 por indemnización por tope de 11 años de servicios; c) \$6.164.460 por incremento 50% artículo 168 letra b) Código del Trabajo; y d) \$840.608 por compensación de feriados adeudados. III.- Las sumas antes señaladas deberán ser pagadas con los intereses y reajustes del artículo 173 del Código del Trabajo. IV.- Que no se condena en costas a la demandada, por estimar que tuvo motivo plausible para litigar.

3.- Que la liquidación del crédito de fecha 29 de junio de 2022, recaída en causa de cobranza laboral rol [REDACTED] tasó la deuda en la suma de \$22.349.421 (veintidós millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos).

4. Que, dado lo expuesto corresponde pagar al demandante la suma única y total de \$22.349.421 (veintidós millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos) a que fuera condenada, en definitiva.

2022

5.- Que, conforme se expresa en la sentencia la Municipalidad de Temuco, no fue condenada a pagar las cotizaciones previsionales.

6.- Que, conforme al mandato judicial consignado en la causa laboral antes citada la abogada doña GIOVANNA TERESA GRILLI GATICA, Run [REDACTED] cuenta con facultades para percibir.

DECRETO


1.- Páguese a doña GIOVANNA TERESA GRILLI GATICA, Run [REDACTED] el crédito fijado en virtud de la sentencia judicial dictada en contra de la Municipalidad de Temuco, en causa Rol O-124-2022. Del tribunal del trabajo de Temuco, caratulada "LARA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", la suma de [REDACTED] (veintidós millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos).

2.- Impútese la suma de 22.349.421 (veintidós millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos), al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2022".

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MMA/FVM/irm
c.c. Asesoría Jurídica;
Administración y Finanzas;
Administración Municipal;
Departamento Gestión de Abastecimiento
Of. Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

